

CONVENIO DE COOPERACION PUBLICO-PRIVADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO- MOPTVDU E INDUSTRIAS LA CONSTANCIA • ILC

NOSOTROS: por una parte, el Señor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ

: actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o MOPTVDU con numero de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publico el acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la Republica, Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Publicos, que lleva la Presidencia de la Republica, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica, en adelante denominado el "MOPTVDU"; y por otra parte, los Señores JOSE ALFREDO MOSCOSO DELGADO,

y, LUIS FERNANDO ZUNIGA RIVAS

_____ ; ambos actuando en nombre y representación, en calidad de Vicepresidente y Primer Director, respectivamente, y por ende Representantes Legales de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; sociedad salvadoreña, del domicilio de _____ con Numero de Identificación Tributaria

uno; lo cual comprobamos con lo siguiente: a) Escritura Publica de Aumento de capital y Modificaci6n a! Pacta Social e incorporaci6n del texto fntegro del mismo en un solo instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del dfa diecisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Anne Marie Quinteros Arias, inscrita en el Registro de Comercio el dfa veintid6s de junio de dos mil once, al numero DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta: que en dicho instrumento estan recopiladas todas las clausulas por las cuales se rige la sociedad; que la naturaleza, denominaci6n y domicilio de la sociedad son los ya expresados; que dentro de sus finalidades esta el otorgamiento de aetas como el presente; que su plaza es por tiempo indefinido; que la administraci6n de la sociedad podra estar confiada a una junta Directiva o a un Administrador Unico; que los miembros de la junta Directiva o el Administrador Unico en su caso, duraran en sus funciones dos afios pudiendo ser reelectos; que la representaci6n judicial y extrajudicial de la sociedad y el usa de la firma social corresponden al Presidente, al Vicepresidente y al Primer Director de la junta Directiva, conjunta o separadamente, o al Administrador Onico, segun sea el caso, de conformidad con los lineamientos que para ello se determinan en el pacto social, y que, de acuerdo a estos lineamientos, el compareciente esta debidamente facultado para el otorgamiento del presente instrumento; y, b) Credencial de Elecci6n de junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el dfa veintid6s de julio de dos mil quince, al numero SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el Acta de junta General Ordinaria de Accionistas numero SESENTA Y UNO, celebrada a las nueve horas del dfa quince de julio de dos mil quince, en su punta (mico, se acord6 la elecci6n de los miembros de la junta Directiva de la sociedad, en la cual los comparecientes Jose Alfredo Moscoso Delgado y Luis Fernando Zuniga Rivas, fueron electos Vicepresidente y Primer Director, respectivamente, de la misma par el plaza de dos afios contados a partir de la fecha de inscripci6n en el Registro de Comercio, periodo que se encuentra vigente.

CONSIDERANDO

- I. Que el artfculo 1 de la Constituci6n de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecuci6n de la justicia, de la seguridad jurfdica y del bien comun y es obligaci6n del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar econ6mico y la justicia social.
- II. Que el MOPTVDU es el ente responsable de planificar, ejecutar y administrar la infraestructura vial del pafs, asegurando la protecci6n, conservaci6n y mantenimiento de los derechos de vfa y espacios publicos, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo econ6mico, social y ambiental del *pais*
- III. Que de acuerdo al Manual Centroamericano de Normas para el Disefio de Carreteras, con Enfoque de gesti6n de Riesgos y Seguridad Vial, en los modernos proyectos viales se debe incorporar un nuevo concepto en el disefio de carreteras denominado el

"Diseño Sensible al Contexto", el cual considera a la carretera como algo más que una vía de transporte, y supone que es un espacio que debe considerar su entorno integrando al ser humano, por lo que el ministerio incorpora en los nuevos diseños de los proyectos, componentes de inclusividad, seguridad peatonal, paisajismo, arte y cultura pública.

- IV. Que como parte de esta iniciativa el ministerio ha generado un Plan Maestro de arte público en infraestructura social complementaria al bulevar Monseñor Romero, en el que se han incluido proyectos de construcción de un carril auxiliar para ciclistas y peatones, plazas y monumentos. En este marco será construida la plaza denominada "Plaza a la Transparencia" como un espacio que propiciara la vecindad, convivencia ciudadana y esparcimiento, contribuyendo así con la prevención de la violencia.
- V. Asimismo dicha plaza será construida como un recordatorio a todos los servidores públicos que deben entrar y salir del desempeño de sus cargos con las manos limpias, rendir cuentas y desarrollar una gestión abierta y obediente a la ciudadanía.
- VI. Que ILC como parte de sus proyectos de responsabilidad social empresarial ha manifestado su voluntad de donar en especie, hasta un monto máximo que más adelante se detalla, lo cual será utilizado para el desarrollo del "Sistema de Captación y Bombeo de Agua y un Sistema de Riego en la Plaza a la Transparencia", en adelante denominado como el "Proyecto".

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer compromisos de ambas partes, para realizar estrategias de acompañamiento entre ILC y el Ministerio de Obras Públicas, de Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el desarrollo del Proyecto, a realizarse dentro de la Plaza de la Transparencia, ubicada en Bulevar Merliot, el cual se describe más adelante y en la Carpeta Técnica que se adjunta al presente instrumento, y que forma parte integrante del mismo.

La finalidad es contribuir a construir un espacio público que proporcione vecindad, para la convivencia ciudadana, el esparcimiento y la prevención de la violencia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- A. ILC se compromete a lo siguiente:

Entregar en concepto de donación al MOPTVDU los bienes y demás especificaciones, según cotizaciones adjuntas, de fechas dieciocho de enero de dos mil dieciseis y tres de febrero de dos mil dieciseis, hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00) específicamente para ser destinados en el desarrollo del Proyecto, el cual consiste, entre otros, i) en la construcción y diseño de cisterna de 26 m³ de concreto armada, la cual será equipada con una bomba centrífuga de velocidad variable y de caudal 210 gpm y carga dinámica de 3450 rpm, la cual no incluye instalaciones eléctricas; y, ii) la instalación del sistema de riego y sistema de bombeo. Dichas obras son complementarias y necesarias para la posterior instalación de la fuente en la Plaza de la Transparencia.

La entrega de los bienes y demás especificaciones, será realizada por ILC al MOPTVDU en un plazo que no exceda de 30 días a partir de la firma del presente instrumento.

B. El MOPTVDU se compromete a:

- a) Realizar, supervisar y ejecutar por su cuenta y riesgo, con diligencia y eficiencia el Proyecto objeto de este convenio, en el plazo estipulado, mediante el desarrollo de las actividades de conformidad a la Carpeta Técnica.
- b) Obtener todos los permisos necesarios, antes las autoridades correspondientes para la realización de las obras y ejecución del Proyecto.
- c) Realizar por su cuenta las contrataciones del personal a realizar las obras y ejecutar el Proyecto, debiendo auxiliarse para ello de técnicos y obreros competentes y **fo** calificados.
- d) Responder por los vicios de la ejecución de la obra, y realizar las reparaciones por desperfectos derivados de la misma.
- e) Informar a ILC periódicamente de los avances físicos de la ejecución de la obra; y la información necesaria para el debido control de la misma.
- f) Realizar el pago de honorarios y **fo** salarios del personal, empleados, obreros y cualquier otro involucrado en la realización de la obra y ejecución del Proyecto y las obligaciones laborales aplicables.
- g) Adoptar las medidas necesarias para no dañar bienes u objetos propiedad de terceras personas, existentes o ubicadas en el sitio donde se realiza el Proyecto; y así las demás que le señale la constitución y la ley.
- h) Garantizar a ILC que se tomarán las medidas de salud y seguridad ocupacional necesarias para el personal, obreros y cualquier otro involucrado en la realización de la obra y ejecución del Proyecto, evitando cualquier tipo de daños y/o accidentes en dicho personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política y el Manual de Salud y Seguridad Ocupacional de SABMiller, el cual se agrega como Anexo.
- i) Entregar el comprobante de donación correspondiente, por el monto total de los bienes entregados.

TERCERA: COORDINADORES.

Para el cumplimiento, ejecucion y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa a la Direccion de Infraestructura Inclusiva y Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, as[como la ejecucion del Proyecto; y por su parte ILC, designara un representante de la Direccion de Relaciones Corporativas y Desarrollo Sostenible, como responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones aqu[establecidas, brindando el apoyo que el MOPTVDU solicite, y siempre y cuando se encuentre dentro de los alcances de las obligaciones de ILC dentro del convenio.

Las partes designadas se reuniran cuando lo estimen pertinente para la coordinacion de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

CUARTA: IMPREYISTOS .

Si durante la ejecucion de las actividades acordadas en el presente convenio se presentaren imprevistos, cada una de las partes suscriptoras se compromete a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusion armoniosa de las mismas.

QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El plazo del presente convenio sera de DOCE meses, contados a partir de la fecha de suscripcion, el cual podra ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes previo cruce de cartas.

Con el fin de mantener la mejor coordinacion y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento, las partes podran acordar modificar este convenio a traves de adendas modificativas.

Cualquier adenda, apendice o anexo agregado con posterioridad a la suscripcion del convenio, debera considerarse como parte integrante del mismo.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio terminara sin responsabilidad para ninguna de las partes, por las siguientes causas: a) Acuerdo mutuo de las partes, el cual debe constar por escrito; b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.

Tambien podra terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince dias de anticipacion a la fecha en que tal decision entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION.

En la ejecución del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tenga n conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION.

Los documentos e informacion que resulten de la ejecucion del presente convenio, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

Asf mismo, ambas partes acuerdan que si una de ellas desea hacer referencia a este convenio, en cualquier medio de comunicacion, ya sea prensa, television, redes sociales, o cualquier otro medio posible, solo podra realizarse mediante autorizacion por escrito de la otra parte, mediante simple cruce de cartas.

NOVENA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

DECIMA: NOTIFICACIONES.

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 1h, Plante (conocido como La Lechuza, San Salvador, Telefono: 2528-3088

En caso que alguna de las partes cambie de direccion fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra parte suscrita.

DECIMA PRIMERA: PAGO DE IMPUESTOS.



Cualquier impuesto, tasa, deducción, retención, contribución, gravamen o tributo de cualquier tipo que se genere con motivo del presente instrumento, así como en relación con los derechos y obligaciones de los derivados, serán por cuenta y cargo de quien de conformidad con la ley sea el obligado a pagarlo. En virtud de lo anterior, el MOPTVDU reconoce y acepta que ILC no aportará sumas adicionales a las comprometidas a título de donación, para llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el plazo de vigencia de este convenio, El MOPTVDU libera totalmente a ILC de toda responsabilidad que se origine de hechos o situaciones que causen daño en El MOPTVDU o en la persona de terceros, o en los bienes de ella o de estos, siempre y cuando el daño no sea causado por acciones u omisiones dolosas o culposas de empleados de ILC, y/o por bienes que ILC tenga en propiedad o a cualquier otro título. En todo caso será responsable por el daño, aquella persona o personas a quienes por ley le(s) corresponde.

DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El MOPTVDU reconoce a favor de ILC la propiedad intelectual de los productos de esta última, y las marcas relacionadas con los objetivos del presente convenio, y en consecuencia, ambas partes se obligan a favor la una de la otra, a no utilizar el nombre, emblema, marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, o cualquier otro tipo de Distintivos Comerciales o Propiedad Intelectual de ILC y del MOPTVDU, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Las partes reconocen que los siguientes documentos forman parte integrante del presente instrumento, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento según aplique: a) Anexo I: La carpeta técnica del Proyecto; b) Anexo II: Hoja de Presupuesto y Planos del Proyecto; c) Anexo III: Políticas de ILC: Política de ética y Política y Manual de Salud y Seguridad de SABMiller pic; d) Anexo IV: La orden de inicio; e) Anexo V: Planos del Proyecto; y f) Anexo VI: El acta de recepción de la obra.

DECIMA QUINTA: EJEMPLARES.

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, suscrito ante la presencia de los testigos hábiles JOSSELINE IVETH CRUZ CHICAS, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel. con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis setenta noventa y ocho-cero; y, ERIKA DOLORES CAMPOS GUIDO, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias



Jurisdiccionales, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho uno siete siete siete cinco-cuatro.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciseis.

GERSON MARTINEZ
Ministro de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

JOSE ALFREDO MOSCOSODELGADO
Representante Legal de la Sociedad
Industrias La Constančia, S.A. de C.V.

LUIS FERNANDO ZUÑIGA RIVAS
Representante Legal de la Sociedad
"Industrias La Constančia, S.A. de C.V."

JOSSELINE IVETH CRUZ CHICAS
Testigo

ERIKA DOLORES CAMPOS GUIDO
Testigo

